

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, AGREGANDO UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO "DE LOS DELITOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE LOS ANIMALES", ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 354, 355, 356, 357, 358 Y 359, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS EN SU ORDEN, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de Mayo del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

**DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a presentar **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL TITULO DECIMO OCTAVO, AGREGANDO UN CAPITULO UNICO, DENOMINADO, DE LOS DELITOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE ANIMALES, ADICIONANDO LOS ARTICULOS DEL 354, 355, 356, 357, 358 y 359, RECORRIENDO LOS DEMAS EN SU ORDEN, DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario que los legisladores de este Congreso, tomemos conciencia de lo alarmante que resultan los índices de inseguridad que vivimos en el Estado de Nuevo León; esta crisis social se debe

a la inadecuada concepción de valores, sentimientos humanos y sociales; que han llevado a un total desequilibrio a la sociedad.

Tristemente observamos que continuamente los habitantes de la ciudad, no guardan un respeto entre sí y la facilidad de agredir a sus semejantes es común en la ciudad, es evidente que estamos fallando en la estrategia para combatir la violencia en la Ciudad.

Bajo esta tesitura, en base a la información difundida cotidianamente, vemos que la sociedad arremete sin causa justa en contra de los animales, maltratándolos, mutilándolos o sacrificándolos. Aspecto que alarma a nivel internacional, pues nuestro país se encuentra al nivel de países menos desarrollados en el trato a los animales.

Es sabido que el grado de desarrollo de una nación, puede también medirse con el respeto y valoración a los seres más débiles e indefensos y del respeto propio a la Naturaleza.

Es tiempo de que en esta Ciudad se apliquen sanciones verdaderamente ejemplares a todas aquellas personas que rebasan los límites del respeto a la vida, independientemente de que se trate de un animal, porque si no respetamos a los más indefensos, menos respetaremos a nuestros iguales.

No podemos cerrar los ojos a una realidad, nuestra sociedad ha sido totalmente descuidada con sus propios animales, arrojándolos a las calle cuando no le resultan idóneos a sus propios intereses, acarreando con ello problemas sociales, de salud y gastos al Gobierno, razón que debe de regularse a través de una legislación del tipo penal; ya que se ha observado que, la legislación administrativa ha resultado ineficaz.

Es increíble que en pleno siglo veintiuno, en México sigan existiendo ideas tan oligofrénicas como la de considerar a los animales como simples objetos, sin capacidad de sentir y sufrir como el ser humano, siendo esto motivo para que el ser humano además de alimentarse de ellos, los utilice para diversión a costa del sufrimiento de los animales.

El maltrato hacia estos seres comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés al animal, que van desde la mera negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional.

Afortunadamente varios países han comenzado a concientizarse de que las especies inferiores en este mundo son dignas de respeto y que la supremacía del hombre trae aparejada una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir con la función de guardián de todas las especies del mundo procurando una sana coexistencia.

Nos guste o no la tendencia global impulsada por los países del primer mundo, promueve que la supremacía del hombre sobre los animales, nos obliga a otorgar un trato adecuado y humanitario hacia ellos. Basta con mencionar el caso de Alemania en donde desde el año 2002, los animales tienen derecho a la protección del Estado.

En el mundo actual las sociedades civilizadas consideran inaceptable cualquier acción capaz de provocar dolor y estrés a los animales no humanos.

No podemos cerrar los ojos a los tiempos de cambio, es momento que México se sume a este nuevo estilo de convivencia con las demás especies que habitan el planeta, Chile y Argentina en América latina ya nos han puesto el ejemplo desde hace algunos años, seguro estoy que todo será para mejorar nuestra convivencia social, en este sentido cabe citar a Mahatma Gandhi cuando en uno de sus pensamientos señalaba: "Mantengo que cuanto más indefensa está una criatura, más derecho tiene a que el hombre la proteja de la crueldad del hombre."

Exceptuando éstos casos, no ha existido la conciencia social que reconozca los derechos de los animales como un elemento propio de la moral humana. El conocimiento más profundo de estos conceptos de bienestar y sufrimiento de los animales y la elevación del nivel cultural de los pueblos han originado una inquietud en la especie humana que es el origen de su actual actividad legisladora para proteger a los animales.

El maltrato hacia los animales constituye una grave problemática social, podríamos caer en el error de pensar que impulsar reformas a favor de los derechos de los animales pudiera ser de poca importancia. Nada más lejano a la verdad, quiero hacer énfasis en que nada sucede de manera aislada y que este tipo de violencia es parte integral de la violencia cotidiana de la que todos estamos siendo víctimas, directa o indirectamente

Habrán personas que por ignorancia o por maldad natural menosprecien la oportunidad que tenemos de mejorar no solo el trato hacia los animales, sino la calidad de vida de nosotros mismos, algunos de ustedes podrán preguntar ¿cómo es posible esto? Y por ello será necesario precisar conceptos y mencionar ejemplos que nos brinden claridad en el objetivo de la reforma que pongo a su consideración.

Existen numerosos estudios a nivel mundial que precisan que es de suma importancia la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales, con la finalidad de controlar y a futuro erradicar la violencia entre seres humanos de todos los niveles.

La literatura psicológica, sociológica y criminológica extranjera ha estado analizando la idea de que el maltrato a los animales está íntimamente vinculado a la violencia interpersonal. Según estos estudios, que se vienen realizando desde hace más de treinta años, la gran mayoría de los abusadores comparten una historia de castigo parental brutal y rechazo, crueldad hacia los animales y violencia contra personas.

En gran parte, los estudios basados en el abuso animal y criminología adulta, demuestran que las primeras instancias de crueldad hacia los animales tienen lugar a temprana edad y que una de las cosas más peligrosas que le puede pasar a un joven es matar o torturar a un animal y salirse con la suya, ya que esto puede ocasionar que varios de estos jóvenes, se queden encerrados en un patrón de crueldad que generalmente va escalando con la edad y se manifiesta en la adultez en la forma de violencia hacia las personas.

Por lo tanto no debe quedarnos duda que al identificar abusadores de animales, se puede ayudar a identificar otras víctimas de violencia dentro de la familia, así como indicador de potenciales delincuentes de hechos violentos. Desde 1970 este vínculo ha sido reconocido por la FBI, cuando del análisis de los casos de asesinos seriales surgió que la mayoría de los ofensores poseían historias de crueldad hacia animales perpetradas durante su infancia y adolescencia. Esto llevó a la FBI a sostener que “la violencia a los animales es un fuerte indicador de violencia en otros aspectos de la vida del ofensor.”

Estudios internacionales revelan que casi un cuarto de todos los casos de crueldad animal intencional también involucran alguna forma de violencia familiar. La violencia doméstica es la forma de violencia familiar más frecuentemente reportada, seguido por abuso de niños y de mayores, 21% de los casos de crueldad animal intencional también involucra alguna forma de violencia familiar, 13%

involucra violencia doméstica. En estos casos, el perpetrador abusa de la víctima mayor y la obliga a observar la crueldad animal.

Existen distintas formas de crueldad para con los animales.

Básicamente pueden clasificarse en crueldad dolosa y culposa. En casos de crueldad dolosa, los ataques más comunes incluyen balear, pegar, patear, acuchillar, tirar, quemar, ahogar, colgar, envenenar, abusar sexualmente o mutilar a los animales. Los maltratos culposos comprenden la negligencia extrema en los cuidados básicos, o en otras palabras, la omisión de proporcionar al animal de los cuidados básicos, alimento, refugio y atención veterinaria adecuada.

Asimismo, comprenden el grupo de maltrato animal, acciones tales como los casos de abandono, ya sea simple abandono en la vía pública o en algún lugar cerrado. Los malos tratos también lo constituyen el someter al animal a sufrimientos innecesarios para privarlos de la vida cuando por alguna causa es necesario, con métodos dolorosos, como dar de patadas, golpes, quemaduras, electrocutar u otro tipo de acciones que le provoquen daños y sufrimientos al animal antes de morir.

Del análisis de las denuncias de maltrato a animales surge que las víctimas más comunes son los animales domésticos, siendo el 88% de los casos de crueldad dirigidos hacia perros, gatos y conejos. El ejemplo de crueldad hacia los animales que dan los adultos a los menores, constituye un modelo de comportamiento inapropiado que tarde que temprano tiene sus consecuencias.

Lo que la lucha contra el delito exige, son acciones eficaces y eficientes por simple que parezca, si nos preocupamos por reprimir acciones violentas en contra de los animales, detendremos el inicio de potenciales agresores dentro de la sociedad.

El no impulsar las presentes reformas, no solo seriamos necios, sino cómplices de la escalada de violencia social por lo que reitero el no tomar en consideración el maltrato a los animales perdemos la oportunidad de identificar un comportamiento que podría ser un precursor de violencia contra los humanos.

Debido al reconocimiento de la crueldad hacia los animales como un paso potencialmente previo a la comisión de actos violentos hacia humanos, es nuestro deber como legisladores realizar acciones contundentes que a mediano plazo nos permitirá tener una disminución en los índices de violencia que día a día padecemos los capitalinos.

Compañeros legisladores, seamos realistas una Ciudad cuyo gobierno se asume como democrático, no puede ignorar una demanda social que cada día es más evidente, la mayoría de la población en esta Ciudad está en contra del maltrato a los animales y solicita castigos más severos para todos aquellos que de forma injustificada causan daños a las especies que conviven con nosotros, no olvidemos que la crueldad origina violencia, y la violencia, delincuencia.

Concluyo la presente exposición de motivos con lo dicho por Mahatma Gandhi: "La grandeza de una nación y su progreso moral puede ser juzgado por la manera como sus animales son tratados."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL TITULO DECIMO OCTAVO, AGREGANDO UN CAPITULO UNICO, DENOMINADO, DE LOS DELITOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE ANIMALES, ADICIONANDO LOS ARTICULOS DEL 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, Y 361, RECORRIENDO LOS DEMAS EN SU ORDEN, DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

TITULO DECIMO OCTAVO

CAPITULO UNICO.

De los delitos cometidos en perjuicio de animales.

Art. 354. La captura, tráfico, venta o sacrificio de animales clasificados como especies protegidas conforme a los listados de CITES, independientemente de su origen o destino, se sancionará con prisión de tres a nueve años, multa de dos mil a cuatro mil veces el salario mínimo, el decomiso de los animales, cadáveres o sus productos y de los objetos del delito, así como la clausura definitiva de los lugares en donde se encuentren.

Art- 355. Quien provoque lesiones en un animal que tarden en sanar más de quince días, será sancionado con prisión de un mes a un año y multa de doscientos a dos mil veces el salario mínimo.

Art- 356- Cuando las lesiones causadas a un animal le ocasionen debilitamiento o entorpecimiento de cualquier función biológica, la pena al responsable consistirá en prisión de tres meses a dos años y multa de doscientos cincuenta a tres mil veces el salario mínimo.

Art. 357. Si las lesiones causadas al animal consisten en cualquier mutilación o en la pérdida definitiva de una o más de sus funciones biológicas, la pena aplicable al responsable será de cuatro meses a tres años de cárcel y multa de trescientas a cuatro mil veces el salario mínimo. No se aplicará sanción alguna cuando la mutilación sea con fines exclusivamente terapéuticos realizada por médicos veterinarios.

Art- 358. Quien provoque la muerte de un animal violando las normas federales, será sancionado con prisión de uno a nueve años y multa de mil a cinco mil veces el salario mínimo, debiendo considerarse, al igual que en todos los casos de lesiones, el grado de crueldad, así como el tiempo que se haya prolongado la agonía, y el número de animales afectados. No se sancionará a aquel que con fines piadosos provoque la muerte humanitariamente, en animales que por accidente, enfermedad, vejez, abandono, o que

por cualquier otra circunstancia estén sufriendo de tal forma que sea más conveniente su sacrificio.

Art- 359. Los miembros activos de organizaciones defensoras de animales que atiendan emergencias, sea para sacrificio humanitario o para atención veterinaria, recibirán el apoyo de los elementos de seguridad pública más cercanos. De no brindarse el apoyo se sancionará en términos de la Ley Responsabilidades de Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, Nuevo León a 19 Mayo de 2010

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE

ECOLOGISTA DE MÉXICO